

**REGLAMENTO INTERNO SAINT ANTHONY  
2011**

**TÍTULO I  
NORMAS GENERALES DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA**

**Artículo 1:**

Las siguientes normas de disciplina son de acatamiento obligatorio y tienen como objetivo guiar la conducta y convivencia de los miembros de la comunidad estudiantil, entiéndase, estudiantes, personal docente y administrativo y padres de familia, dentro del centro educativo y fuera del mismo cuando represente a la institución.

Estas normas están basadas en el respeto que cada individuo se debe tanto a sí mismo como a los demás y conllevan el propósito de fortalecer los valores y principios básicos en los que se fundamenta nuestra sociedad.

Este reglamento brindará a todos los miembros de la comunidad educativa la oportunidad de ejercer sus derechos y deberes dentro de un marco formativo.

**Artículo 2: De las obligaciones de los padres de familia con la Institución**

- a) Acatar todas las normas de seguridad establecidas para el ingreso, permanencia y salida de la institución.
- b) Realizar las pruebas pedagógicas, psicológicas y de salud que la institución considere pertinentes para garantizar el mejor desempeño y desarrollo su hijo(a). Cuando un estudiante reciba tratamiento psicológico o terapéutico los padres enviarán al Departamento de Desarrollo Humano copias de las evaluaciones y reportes de seguimiento de los profesionales a cargo; reportes e información que recibirán trato confidencial por parte del personal administrativo y docente de la Institución.
- c) Asistir a las reuniones que convoque el personal docente o administrativo de la institución.
- d) Informar sobre cualquier situación que afecte la salud y la estabilidad emocional de su hijo(a).
- e) Presentar a la Dirección, el dictamen médico correspondiente en caso de que su hijo(a) deba tomar medicamentos de uso delicado durante el período lectivo. Así mismo, se los padres se comprometerán a enviar la dosis correspondiente (diaria/semanal).
- f) Vestir con decoro en las actividades que sean convocadas por la Institución.
- g) Utilizar un lenguaje adecuado en las actividades en que participen estudiantes dentro o fuera de la Institución.

### **Artículo 3: De las relaciones personales de los alumnos con las autoridades y personal de la Institución**

- a) Tratar con educación y respeto a los miembros de la Dirección, al personal docente y administrativo, padres de familia, personal de mantenimiento, oficiales de seguridad, personal de la soda y visitantes.
- b) Acatar las órdenes del personal y mantener un espíritu positivo y de crítica constructiva ante las medidas tomadas por la Institución.

### **Artículo 4: De las relaciones entre los alumnos**

- a) El trato entre compañeros se realizará en un ambiente de cordialidad, amabilidad, comprensión y colaboración. En todo momento se utilizará un vocabulario adecuado y se rechazará cualquier comportamiento que promueva los sectarismos, las discriminaciones étnicas, religiosas o ideológicas.
- b) El estudiante mantendrá el debido respeto en todas las actividades de la Institución, tanto en las lecciones como en las asambleas, las reuniones, conferencias, actos cívicos y culturales, festivales deportivos y bailes, entre otros. De igual manera, su conducta será apropiada en las actividades a las que sea convocado fuera de la Institución.
- c) Mientras se encuentren dentro de la Institución o en los autobuses escolares, los alumnos que mantengan relaciones de noviazgo, tendrán permitido tomarse de la mano únicamente y deberán respetar, en todo momento, los principios morales y las buenas costumbres de la institución.

### **Artículo 5: De la presentación personal, uso del uniforme y dispositivos electrónicos de comunicación o entretenimiento.**

- a) El uniforme oficial de la Institución se utilizará todos los días lectivos, salvo en los casos en que la institución indique lo contrario. El mismo se utilizará fuera de la Institución en ocasiones especiales.
- b) En secundaria, el estudiante usará el uniforme de Educación Física solamente durante las lecciones de esa materia. En la primaria, lo pueden usar durante todo el día cuando reciban dicha asignatura, ese día deberán vestir tenis color negro.
- c) En las lecciones de natación, las estudiantes usarán traje de baño entero y los varones pantaloneta de competencia. El uso de gorras es obligatorio.
- d) De utilizarse una camiseta debajo de la camisa, ésta deberá ser blanca, de manga corta, con cuello en "V" y deberá portarse de manera adecuada debajo de la camisa del uniforme.
- e) Zapatos: zapatos escolares o tenis (\*) que sean color **totalmente negro**. No se aceptan zapatos con los bordes de la suela blancos. Los cordones también deben ser de color negro. Para ocasiones especiales se solicitarán zapatos formales.
- f) Suéter: se usará el suéter de la Institución. No se permite el uso de otros suéteres.
- g) Cabello. Mujeres: no podrán utilizar tintes ni peinados fuera de lo tradicional. Los accesorios para el cabello deben ser de color beige, azul, blanco, negro o rojo. Hombres: el cabello será corto y bien peinado (largo máximo permitido: a la altura del cuello de la camisa). No se permitirá el uso de tintes, barba y/ o bigote. Los varones deberán afeitarse diariamente si fuese necesario.
- h) Maquillaje: no es permitido.
- i) Joyas: no se permiten accesorios muy llamativos y en exceso, según criterio de la

administración de la Institución. El color de las joyas puede ser oro, plata, azul, blanco, beige o rojo. No se aceptará el uso de piercing ni tatuajes en ningún lugar visible de la cara o cuerpo.

- J) Durante la hora de clase no se permite el uso de artículos electrónicos de ningún tipo. La Institución no se hace responsable en caso de daño o extravío de los mismos. El estudiante no podrá utilizar teléfonos celulares ni radiolocalizadores en el centro educativo desde las 7:30 a.m. hasta 3:00 p.m.
- k) Cada alumno será responsable de todas sus pertenencias, tales como: libros, uniforme, joyas, entre otras cosas. Deberá mantener todos los objetos de valor en el locker que se le asigne. En secundaria, cada alumno debe traer un candado, preferiblemente de combinación.
- l) Los objetos que sean retenidos se entregarán directamente al padre de familia en las oficinas administrativas en horario de 7.30 am a 4:00 pm.
- m) Si el estudiante no se presenta de acuerdo a las condiciones descritas anteriormente no podrá ingresar a lecciones.

#### **Artículo 6: Del uso de Instalaciones, mobiliario y equipo**

El estudiante hará uso del mobiliario, el equipo y las instalaciones según las siguientes disposiciones. En caso de daño intencional a los mismos, el alumno o sus representantes legales deberán cubrir las reparaciones y/o reposiciones respectivas.

- a) Instalaciones: el alumno deberá hacer uso adecuado de las instalaciones, procurando mantener el orden, el aseo y la integridad de las mismas en todo momento.
- b) Mobiliario: el estudiante velará por el buen uso de todo el mobiliario de la Institución, manteniendo la limpieza de sillas, escritorios y lockers.
- c) Equipo de Cómputo: los alumnos podrán utilizar el laboratorio de cómputo durante la lección respectiva, o bien después de clases para realizar trabajos en los horarios que se indiquen. Para utilizar el laboratorio de cómputo después de clases, los estudiantes llenarán una boleta en la Administración antes del medio día. El alumno acatará el reglamento para el uso del laboratorio de cómputo en todo momento. La impresión de trabajos de las diversas materias se hará solamente cuando el profesor del caso lo avale y el alumno porte una boleta de autorización de parte de la Dirección.
- d) Locker: cada estudiante mantendrá su locker con llave. Para tal efecto cada alumno debe traer y aportar su propio candado, preferiblemente de combinación. Periódicamente la administración de la Institución llevará a cabo revisiones de los casilleros y el alumno tiene obligación de abrirlo para tal efecto; si hubiere negativa del alumno, la Institución quedará en plena libertad de proceder como lo crea conveniente (incluido romper el candado para llevar a cabo dicha revisión, por lo cual deberá el alumno reponerlo bajo su responsabilidad). Los casilleros no se podrán rayar ni marcar. No se les pondrán calcomanías por dentro ni por fuera.
- e) Los bultos permanecerán en el lugar designado. El alumno es responsable de tener fuera de su casillero únicamente los útiles que necesita para cada materia.
- f) No se puede consumir goma de mascar dentro de la Institución.
- g) Ningún estudiante tiene autorización para realizar negocios personales dentro de las instalaciones de la Institución.

## TITULO II LA EDUCACION PREESCOLAR

### **Artículo 7:**

Las disposiciones que aparecen en este título son de obligado cumplimiento para los alumnos de Pre kínder, Kínder y Preparatoria de Saint Anthony School.

### **Artículo 8:**

Para su evaluación, la totalidad de destrezas y conocimientos se han agrupado en las siguientes áreas: *verbal, auditiva, visual, motora fina, social, matemática, inglés, disciplina*; además de las materias especiales: *natación, música, francés y educación física*.

### **Artículo 9:**

En los niveles de Pre kínder y Kínder, el rendimiento del alumno se evaluará utilizando las siguientes siglas:

E - *excellent* (excelente, aproximación numérica 95-100), VG - *very good* (muy bueno, 85-94), G - *good* (bueno, 75-84) e IN - *improvement needed* (necesita mejorar, 74 o menos).

### **Artículo 10:**

En el nivel de Preparatoria, el área social, la disciplina y las materias especiales se evalúan con las siglas antes indicadas. Las demás áreas tendrán una numérica con carácter de promoción.

### **Artículo 11:**

La ponderación de los aspectos por evaluar será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

#### **AREA VISUAL**

Dictados 30%

Pruebas 30%

Trabajo cotidiano 40%

#### **AREA VERBAL**

Participación 20%

Compresión 40%

Expresión 40%

#### **AREA AUDITIVA**

Atención 20%

Pruebas 30%

Conciencia fonológica 30%

Memoria 20%

#### **AREA MOTORA FINA**

Relaciones espaciales 25%

Coordinación visomotora 25%

Tono 25%

Velocidad 25%

#### **MATEMATICA**

Trabajo cotidiano 60%

Pruebas 40%

**Artículo 12:**

La nota del estudiante se obtendrá promediando su desempeño en:

- a. Trabajo cotidiano y
- b. Pruebas.

**Artículo 13:**

Como pruebas de entenderá todo instrumento de medición elaborado por la docente o estandarizado (parte del programa en uso), cuyo fin es medir la adquisición progresiva de una destreza o conocimiento.

### **TÍTULO III RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y LA CONDUCTA**

**Artículo 14:**

El régimen de evaluación de la Institución será de carácter trimestral. El curso lectivo se divide en tres trimestres.

**Artículo 15:**

La nota del estudiante en las asignaturas y para cada período se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

- a. Trabajo cotidiano,
- b. Trabajo extra-clase,
- c. Prácticas calificadas,
- d. Proyectos y
- e. Pruebas Parciales

**Artículo 16:**

Como trabajo cotidiano se entenderán, todas las actividades educativas que realiza el alumno con la guía del docente. Este trabajo se observa de forma continua, durante el desarrollo de las lecciones y podrán incluir ejercicios escritos, llamadas orales, la realización de prácticas en el cuaderno o en el libro de texto u otro tipo de trabajos realizados en clase.

**Artículo 17:**

Como trabajo extra-clase se entenderá, toda actividad planeada y orientada por el docente, cuyo propósito es que el alumno repase o amplíe los temas desarrollados en clase. La entrega tardía de estos trabajos implicará un rebajo de puntos.

**Artículo 18:**

Como prácticas calificadas se entenderá, toda prueba corta utilizada como instrumento de medición anterior a las pruebas parciales. Se ejecutan con el fin de medir la adquisición progresiva de una habilidad o conocimiento. Entre ellas se encuentran los quices, pruebas

cortas, dictados u otro tipo de evaluación corta.

**Artículo 19:**

Como proyecto se entenderá, un proceso que parte de la identificación de contextos de interés relacionados con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los y las estudiantes en contextos determinados. Para su evaluación se considerará tanto el proceso como el resultado.

**Artículo 20:**

Como prueba parcial se entenderá, aquella escrita o de ejecución realizada como instrumento de medición, cuyo propósito es que el alumno demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, el dominio de una destreza o el desarrollo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan los objetivos y contenidos del programa vigente del nivel correspondiente.

**Artículo 21:**

La ponderación de los aspectos por evaluar será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

- a. En las materias de Español, Inglés, Matemática y Ciencias (Biología, Química, Física).

	I CICLO	II CICLO	III CICLO	IV CICLO
<b>Trabajo Cotidiano</b>	<b>40%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>	<b>15%</b>
<b>Trabajo Extra-clase</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prácticas Calificadas</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prueba Parcial</b>	<b>40%</b>	<b>50%</b>	<b>60%</b>	<b>65%</b>

- b. En la materia de Estudios Sociales.

	I CICLO	II CICLO	III CICLO	IV CICLO
<b>Trabajo Cotidiano</b>	<b>60%</b>	<b>60%</b>	<b>20%</b>	<b>15%</b>
<b>Trabajo Extra-clase</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prácticas Calificadas</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prueba Parcial</b>	<b>25%</b>	<b>25%</b>	<b>60%</b>	<b>65%</b>

c. En la materia de Social Studies (primaria)

	<b>I CICLO</b>	<b>II CICLO</b>
<b>Trabajo Cotidiano</b>	<b>50%</b>	<b>50%</b>
<b>Trabajo Extra-clase</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
<b>Proyecto</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prácticas Calificadas</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
<b>Prueba Parcial</b>	<b>25%</b>	<b>25%</b>

d. En las materias de Francés (en Secundaria), Humanidades, Cívica, Investigación y Desarrollo Empresarial (en IV Ciclo).

	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
<b>Trabajo Cotidiano</b>	--	<b>35%</b>
<b>Trabajo Extra-clase</b>	--	<b>10%</b>
<b>Prácticas Calificadas</b>	--	<b>15%</b>
<b>Prueba Parcial</b>	--	<b>40%</b>

e. En las materias de Francés y Research/Writing\*, Arte, Educación Física, Religión, Música, Cómputo, Ética y Moral, Filosofía y Psicología:

	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
<b>Trabajo Cotidiano</b>	<b>60%</b>	<b>60%</b>
<b>Prácticas Calificadas</b>	<b>40%</b>	<b>40%</b>

**Artículo 22:**

Esta evaluación está sujeta a modificaciones en aquellas materias y cursos que, por su naturaleza, lo ameriten. Dichas modificaciones deberán ser conocidas y aprobadas antes de su ejecución por el Comité de Evaluación.

**Artículo 23:**

Las pruebas parciales deberán incluir ítems objetivos y de desarrollo. La ponderación máxima será de 70% en la parte objetiva y mínima de 30% en la de desarrollo.

**Artículo 24:**

Las pruebas parciales deberán estar calendarizadas al menos con **quince días de antelación**. Los contenidos de las materias por evaluar deberán ser conocidos por los alumnos una **semana antes** de iniciarse las pruebas. La entrega de resultados, a los alumnos no puede exceder los ocho días hábiles siguientes a la evaluación.

**Artículo 25:**

Todo alumno, padre o encargado inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, tiene derecho a:

- a. En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura, quien tendrá un máximo de tres días para su resolución.
- b. En segunda instancia, solicitar revisión ante del Director/a de la Institución, quien tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.

La solicitud de la revisión deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe al hogar respectivo. El recurso ante el Director/a debe ser presentado en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución del docente.

**Artículo 26:**

Las pruebas parciales deberán seguir el patrón establecido en cuanto a su estructura, instrucciones, duración y puntaje, definidos por el Comité de Evaluación.

**Artículo 27:**

La nota mínima de aprobación es de un 65 en la Enseñanza General Básica y de un 70 en Educación Diversificada.

**Artículo 28:**

Las notas trimestrales se obtendrán del promedio de rubros mencionados en el Artículo 21.

**Artículo 29:**

La nota mínima de calificación del trimestre será de 50 en los cursos de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, y de 40 en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

**Artículo 30: De la asistencia, horarios y permisos**

- a) El horario de la Institución es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. Los viernes todos los estudiantes saldrán a las 12:45 p.m.  
Los alumnos de kínder y prekínder saldrán a las 12:00 md los lunes, martes y jueves. Los alumnos de kínder, prekínder, preparatoria y primer grado saldrán los miércoles a las 12:45.  
El alumno se presentará puntualmente a todas sus lecciones, así como a cualquier otro acto convocado por la Institución.
- b) Tres llegadas tardías, incluyendo las que se pudieren producir después de los recreos,

- constituyen una ausencia injustificada.
- c) Ningún alumno podrá abandonar el plantel durante el horario lectivo sin la debida autorización de la Administración.
  - d) Cuando se ausente, el alumno presentará la justificación firmada por su padre o encargado en la agenda del estudiante o por medio del correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso.
  - e) Será responsabilidad del estudiante solicitar a sus compañeros la materia vista durante su ausencia.
  - f) Las justificaciones de faltas de uniforme, permisos y solicitud de citas con el personal, se anotarán en la agenda o se enviarán por correo electrónico. El alumno será el responsable de entregar la comunicación al profesor respectivo.

**Artículo 31:**

El porcentaje mínimo de asistencia anual para la aprobación de cada asignatura es el siguiente:

- a. Para asignaturas con 5 ó más lecciones semanales: 80%
- b. Para asignaturas con 4 ó menos lecciones semanales: 85%

**Artículo 32:**

Quien no cumpla con este porcentaje quedará reprobado automáticamente, independientemente de sus resultados académicos.

Esta asistencia será controlada y registrada por el profesor de cada asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, todas las ausencias deberán ser justificadas y autorizadas por la autoridad del Colegio (Profesor Guía).

**Artículo 33:**

Los alumnos que por razones justificadas no logren el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar una determinada asignatura, y por consiguiente, el año escolar, podrán presentar una apelación al Director(a) quien, con los antecedentes proporcionados, resolverá la situación. Esta decisión será de carácter inapelable.

**Artículo 34:**

La inasistencia a una prueba calendarizada y su respectiva solicitud de reprogramación (\*), ya sea escrita u oral, deberá ser justificada por escrito.

No se repondrán exámenes si no media la justificación por escrito, firmada por el padre o encargado. **Esta justificación deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación; de lo contrario, se calificará con la nota mínima (un uno).**

Las pruebas parciales serán reprogramadas por la Dirección en conjunto con el Comité de Evaluación y aplicadas **fuera de horario lectivo.**

**Artículo 35:**

A los alumnos que lleguen tarde a una prueba calendarizada no se les repondrá el tiempo perdido por su atraso.

**Artículo 36:**

Los alumnos que por razones justificadas no asistan a lecciones, deberán ponerse al día en sus trabajos ayudados, en lo posible, por sus profesores.

#### **TÍTULO IV LA PROMOCIÓN Y LOS EXÁMENES DE CONVOCATORIA**

**Artículo 37:**

Los alumnos, para aprobar una asignatura, además de cumplir con lo establecido en el Artículo 21, deben aprobar con un promedio global final de 65% en I, II y III ciclos de la Educación General Básica y 70% en la Educación Diversificada.

**Artículo 38:**

Los alumnos de tercer grado, II ciclo y secundaria, podrán ser eximidos del **segundo** examen parcial del tercer trimestre si:

- a. El promedio de la nota de conducta hasta la fecha es de 85 o más.
- b. Ha obtenido un promedio igual o superior a 90% en el primer y el segundo trimestre.
- c. Ha obtenido calificaciones de 90% como promedio mínimo en los componentes de evaluación del último período.
- d. No haber recibido amonestaciones por falta, muy graves o gravísimos durante el III Trimestre (\*).

**Artículo 39:**

Los alumnos de Primaria no podrán eximirse de las últimas pruebas parciales de Estudios Sociales y de Social Studies (\*).

**Artículo 40:**

Los alumnos cuya nota de conducta sea inferior a 65 en I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y 70 en Educación Diversificada en el tercer trimestre o en el promedio anual, deberán realizar Pruebas de Convocatoria en toda materia académica cuyo nota promedio sea inferior o igual a ochenta.

**Artículo 41:**

Si el estudiante obtiene una nota de conducta trimestral inferior a 66 en I, II y III Ciclos, o inferior a 71 en la Educación Diversificada, la matrícula le será condicionada para el año escolar siguiente. En este caso se enviará comunicación escrita al hogar.

**Artículo 42:**

Los alumnos que, finalizadas las evaluaciones programadas durante el año, resulten aplazados en alguna asignatura, tendrán la opción de rendir un nuevo examen (Primera Convocatoria), que se efectuará en el mes de enero. Si después de la Primera Convocatoria, resultan aplazados en alguna asignatura, tendrán la opción a rendir un nuevo examen

(Segunda Convocatoria), ésta se efectuará en el mes de febrero. Sólo tendrán derecho a estas pruebas aquellos alumnos que no hayan reprobado más de tres materias.

**Artículo 43:**

Los alumnos que, finalizadas las evaluaciones trimestrales del año escolar, resulten aplazados en más de tres asignaturas, reprobarán automáticamente el curso.

**Artículo 44:**

Cualquier aspecto de carácter evaluativo que no se contemple en este reglamento será resuelto por la Dirección y el Comité de Evaluación.

**Artículo 45: De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas**

Cualquier acción fraudulenta, debidamente comprobada, de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala (un uno) en esa prueba o trabajo escolar, para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta.

**Artículo 46:**

En un plazo no mayor a los tres días hábiles de cometida la acción fraudulenta, el educador concernido comunicará por escrito al padre de familia o encargado la acción adoptada.

**TITULO V  
EL USO DE COMPUTADORAS PERSONALES (\*)**

**Artículo 47: Lineamientos Generales:**

- a. La computadora no sustituye al cuaderno o al libro de texto, es una herramienta que beneficia el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. La computadora no es obligatoria, se debe asumir como un instrumento que ayuda en el aprendizaje de nuestras/os alumnas/os, si algún estudiante no la puede adquirir no sufrirá menoscabo en su instrucción.
- c. Se deberá usar para fines didácticos, la investigación, el uso de buscadores y otros aspectos se fomentarán en clase, así como la utilización adecuada y legal de la información obtenida.
- d. Toda computadora que utilicen los alumnos en el colegio deberá estar asegurada, el seguro debe ser pagado por los dueños de la misma, la institución no asume pagos por daños, mala utilización o pérdida de la misma.

- e. Los alumnos son responsables del uso de la misma, no la deberán prestar a ningún compañero.
- f. Establecerá el colegio las medidas adecuadas y los bloqueos correspondientes a las páginas web que considere inapropiadas o peligrosas.
- g. Solo se permitirá el uso de computadoras con software licenciado o de código abierto.

**Artículo 48: Lineamientos para los estudiantes:**

- a. Utilizarán el computador en el momento y forma en que el profesor indique.
- b. Deberá realizar las actividades específicas, no se permite su uso en clase para actividades que no sean didácticas.
- c. Asumirá, de acuerdo con los principios legales y valores de la Institución Saint Anthony, el uso correcto de la información obtenida en las actividades en clase.
- d. Asumirá las medidas y proporcionará la información adecuada para aclarar situaciones derivadas del uso de la computadora en clase.
- e. Asumirá las medidas disciplinarias necesarias de acuerdo con el Reglamento Interno de Saint Anthony ante situaciones derivadas del uso de las computadoras en clase.
- f. No deberá utilizar aplicaciones y cometer acciones, que vayan a generar violación a las medidas de seguridad y bloqueos definidos por la Institución.
- g. En caso de generar actividades como las referidas al inciso 6, el colegio tomará las medidas necesarias de acuerdo con el Reglamento Interno de la Institución.
- h. No se permitirá la utilización de aplicaciones que por sus características saturen el ancho de banda de bajada o de subida de la red, por ejemplo bajar música, películas, etc.

**TÍTULO VI  
LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS EN LA NOTA DE CONDUCTA**

**Artículo 49:**

La Institución profesa una condena absoluta a la violencia e intimidación perpetrada por miembros de la Institución o por terceros fuera de ella, tanto en contra de sus estudiantes, como en contra de sus funcionarios, sean administrativos o docentes. Por ello, se establece una

política de NO TOLERANCIA a cualquier forma de violencia y/o intimidación, incluyendo en la misma, cualquier manifestación -pública o privada- realizada por cualquier medio gráfico o tecnológico de la que llegue la Institución a tener conocimiento. La Institución hace del conocimiento de todos aquellos interesados en formar parte de la misma en cualquier forma, sea como estudiante, padre de familia, empleado administrativo, docente y otros, que ninguna manifestación de violencia o de intimidación serán toleradas y desde este momento aclara que ninguna persona que recurra a esas prácticas será considerada elegible para realizar o continuar sus estudios o brindar o continuar brindando sus servicios en ella.

Las faltas de esta naturaleza en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

- Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total.
- Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total.
- Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.
- Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total.
- Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total.

**Artículo 50:**

La aplicación de la medida correctiva será de acuerdo con lo establecido en los artículos posteriores, para tal efecto; los padres de los afectados deberán ser comunicados por escrito de las resoluciones tomadas.

Para los casos de faltas muy graves y gravísimas, se informará por escrito a los padres para que estén apercibidos del inicio del proceso. Para la definición y aplicación de las faltas muy graves y gravísimas se convocará a un Consejo de Disciplina que estará integrado por el Director(a) Académico(a), la psicóloga del nivel, dos profesores del nivel, dos miembros del Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil y un representante de la Directiva de Sección, este último tendrá derecho a voz y no a voto en las decisiones del Consejo.

**Artículo 51:**

Se consideran faltas “muy leves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a. Uso incorrecto del uniforme
- b. Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes.
- c. Presentación personal indebida.
- d. Otras faltas que se consideren como “muy leves”.
- e. La definición y aplicación de la medida correctiva será responsabilidad del profesor(es) que observe o reporte la falta.
- f. La apelación a la medida correctiva al proceso deberá hacerse en un término de tres días hábiles ante el Director(a) Académico(a) que corresponda.

**Artículo 52:**

Se considerarán “faltas leves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a. No portar la Agenda y el uso inadecuado de la misma.
- b. No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- c. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- d. Fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la Institución.
- e. Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- f. Ausencias injustificadas a actividades debidamente convocadas.
- g. Otras faltas que se consideren como “leves”.
- h. La definición y aplicación de la medida correctiva será responsabilidad del profesor(es) que observe o reporte la falta y del profesor guía concluida la investigación respectiva.
- i. La apelación a la medida correctiva al proceso deberá hacerse en un término de tres días hábiles ante el Director(a) Académico(a) que corresponda.

**Artículo 53:**

Se considerarán “faltas graves” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a. La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo trimestre.
- b. Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra el director, los docentes, los alumnos y demás personal del centro educativo.
- c. Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
- d. Sustracción de bienes institucionales o personales.
- e. Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director, los docentes, alumnos, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
- f. El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean éstos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- h. Falsificar la firma de padres o encargados en cualquier documento o comunicación de la Institución.
- i. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
- j. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- k. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: i) dentro de la institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo, iii) fuera de la institución si portare el uniforme y iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- l. Ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- m. La violación de cualquiera de los deberes consignados en el documento denominado “Normas de uso de la Computadora” que rige para los estudiantes de décimo y undécimo.
- n. Otras faltas que se consideren como graves.

- o. La definición y aplicación de la medida correctiva será responsabilidad del Director(a) Académico(a) que corresponda, y del Departamento de Desarrollo Humano previo reporte escrito del profesor(es) que observe o reporte la falta, una vez concluida la investigación respectiva.
- p. La apelación a la medida correctiva al proceso deberá hacerse en un término de tres días hábiles ante el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 54:**

Se considerarán “faltas muy graves” los siguientes incumplimientos a sus deberes o acciones:

- a. Acoso o intimidación a sus compañeros.
- b. Violencia o intimidación contra cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier medio gráfico o tecnológico del que la institución llegue a tener conocimiento.
- c. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- d. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en este reglamento o a la moral pública y a las buenas costumbres.
- e. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- f. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.
- g. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- h. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
- i. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones étnicas, de credo, de género, por discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- j. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- k. Otras faltas que se consideren como “muy graves”.
- l. La definición y aplicación de la medida correctiva será responsabilidad del Consejo de Disciplina, quienes previo reporte escrito del profesor(es) que observe o reporte la falta y de la investigación realizada para corroborar la misma, determinarán su ocurrencia y en sesión posterior aplicarán la medida correctiva.
- m. La apelación a la medida correctiva al proceso deberá hacerse en un término de tres días hábiles ante el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 55:**

Se considerarán “faltas gravísimas” los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.

- b. La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- c. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, Director, personal, alumnos o padres.
- d. Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: i) dentro de la Institución, ii) fuera de la institución en horario lectivo iii) fuera de la institución si portare el uniforme; iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e. Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.
- f. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas, o en donde se hallare, si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.
- g. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- h. Otras faltas que se consideren como gravísimas.
- i. La definición y aplicación de la medida correctiva será responsabilidad del Consejo de Disciplina, quienes previo reporte escrito del profesor(es) que observe o reporte la falta y de la investigación realizada para corroborar la misma, determinarán su ocurrencia y en sesión posterior aplicarán la medida correctiva.
- j. La apelación a la medida correctiva al proceso deberá hacerse en un término de tres días hábiles ante el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 56:**

Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas muy leves, serán objeto de la siguiente acción correctiva:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente con quien se incurrió en la falta, con copia al padre, madre o encargado y al expediente personal del alumno.

**Artículo 57:**

Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas leves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente concernido, con copia al padre, madre o encargado y al expediente personal del alumno.
- b. Amonestación escrita en los términos anteriores y, además, obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

**Artículo 58:**

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Traslado del alumno a otra sección.

- b. Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d. Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e. Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- f. Interrupción del proceso educativo hasta por un periodo máximo de quince días naturales.
- g. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

**Artículo 59:**

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas muy graves”, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Interrupción del proceso educativo hasta por 30 días naturales en cada período.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- c. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

**Artículo 60:**

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como “faltas gravísimas”, serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Interrupción del proceso educativo por más de 30 días naturales y hasta por el resto del curso lectivo.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

**(\*) Modificado en 30 de enero del 2012**

*Elaborado por:*

*Eileen Jiménez Roe  
Paula Segura Bonilla*

*Andrea Arce Villalobos  
Oscar Coto Valverde*